

REGLAMENTO (CE) N° 2581/98 DE LA COMISIÓN**de 30 de noviembre de 1998****que modifica el Reglamento (CE) n° 1372/95 por el que se establecen disposiciones de aplicación del régimen de certificados de exportación en el sector de la carne de aves de corral**

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Visto el Reglamento (CEE) n° 2777/75 del Consejo, de 29 de octubre de 1975, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de la carne de aves de corral⁽¹⁾, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 2916/95⁽²⁾, y, en particular, el apartado 2 de su artículo 3 y el apartado 12 de su artículo 8,Considerando que el Reglamento (CE) n° 1372/95 de la Comisión⁽³⁾, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 1009/98⁽⁴⁾, establece las disposiciones de aplicación del régimen de certificados de exportación en el sector de la carne de aves de corral;Considerando que la lista de los productos que se benefician de las restituciones por exportación en el sector de la carne de aves de corral, así como las zonas de destino de dichas restituciones, han sido modificadas recientemente por el Reglamento (CE) n° 2580/98⁽⁵⁾; que los anexos I y

III del Reglamento (CE) n° 1372/95 deberían adaptarse en consecuencia;

Considerando que las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité de gestión de los huevos y la carne de aves de corral,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

Los anexos I y III del Reglamento (CE) n° 1372/95 se sustituirán por los anexos del presente Reglamento.

*Artículo 2*El presente Reglamento entrará en vigor el tercer día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 30 de noviembre de 1998.

Por la Comisión

Franz FISCHLER

Miembro de la Comisión⁽¹⁾ DO L 282 de 1. 11. 1975, p. 77.⁽²⁾ DO L 305 de 19. 12. 1995, p. 49.⁽³⁾ DO L 133 de 17. 6. 1995, p. 26.⁽⁴⁾ DO L 145 de 15. 5. 1998, p. 8.⁽⁵⁾ Véase la página 31 del presente Diario Oficial.

ANEXO I

«ANEXO I

Código del producto de la nomenclatura de productos agrícolas para las restituciones por exportación ⁽¹⁾	Categoría	Importe de la garantía (en ecus/100 kg de peso neto)
0105 11 11 9000 0105 11 19 9000 0105 11 91 9000 0105 11 99 9000	1	—
0105 12 00 9000 0105 19 20 9000	2	—
0207 12 10 9900 0207 12 90 9990	3	10 ⁽²⁾ 3 ⁽³⁾ 12 ⁽⁴⁾
0207 12 90 9190	4	10 ⁽²⁾ 3 ⁽³⁾ 12 ⁽⁴⁾
0207 25 10 9000 0207 25 90 9000	5	3
0207 14 20 9900 0207 14 60 9900 0207 14 70 9190 0207 14 70 9290	6 a) ⁽⁴⁾	7
0207 14 20 9900 0207 14 60 9900 0207 14 70 9190 0207 14 70 9290	6 b) ⁽⁵⁾	7
0207 27 10 9990	7	3
0207 27 60 9000 0207 27 70 9000	8	3

⁽¹⁾ Reglamento (CEE) n° 3846/87 de la Comisión, parte 7 (DO L 366 de 24. 12. 1987, p. 1).

⁽²⁾ Para los destinos indicados en el anexo III.

⁽³⁾ Otros destinos no indicados en los anexos III y IV.

⁽⁴⁾ Destinos indicados en el anexo IV.

⁽⁵⁾ Otros destinos no indicados en el anexo IV.*.

*ANEXO II**«ANEXO III*

Angola
Arabia Saudí
Kuwait
Bahráin
Qatar
Omán
Emiratos Árabes Unidos
Jordania
Yemen
Líbano
Irán
Iraq».
